

Tegucigalpa MDC, 17 de julio del 2018  
**CIRCULAR No. PE-28/2018**

Señores

**INTERMEDIARIOS FINANCIEROS PARTICIPANTES**

FIDEICOMISO DEL FONDO ASIGNADO PARA LA ASISTENCIA A LA TASA PREFERENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA MEDIA Y SOCIAL.

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en su condición de Fiduciario del Fideicomiso para la Administración del Fondo Asignado para la Asistencia a la Tasa Preferencial para la Adquisición de Vivienda Media y Social; hace de su conocimiento que en fecha veintitrés (23) de marzo del año 2018, el pleno de Comisionados de la Comisión Nacional de Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), aprobó el Reglamento Operativo del Programa del Fondo Asignado para la Asistencia a la Tasa Preferencial para la Adquisición de Vivienda Media, el cual en su **Artículo 24. SEGUNDA VIVIENDA Y RESTRICCIONES**, establece lo siguiente: “Se permite la adquisición de una segunda vivienda para el goce del beneficio previsto en el “Programa Para la Asistencia a la Tasa Preferencial Para la Adquisición de Vivienda Media”, estableciéndose las siguientes restricciones:

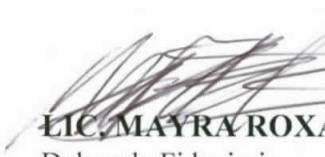
1. El beneficiario y su cónyuge no podrán gozar por separado de este beneficio.
2. El beneficiario no podrá repetir o duplicar este beneficio, ni gozarlo de forma simultánea, es decir para dos o más inmuebles en cualquiera de sus modalidades.
3. El o los beneficiarios no podrán acceder a este programa cuando sean propietarios de más de una (1) vivienda.
4. Podrá accederse a una segunda vivienda, siempre que no haya sido beneficiado anteriormente con programas de vivienda del Estado.”

Por lo anterior y de acuerdo a la notificación realizada por personal de CONVIVIENDA, en Relación a la restricción del numeral cuatro (4).

Se les notifica que en los casos que de haber hecho uso de los recursos del BANHPROVI, únicamente está permitido el financiamiento dentro del programa de Asistencia a la Tasa Preferencial Para la Adquisición de una segunda Vivienda, cuando los recursos hayan sido utilizados para mejoras de vivienda o para compra de lote.

Esta circular entra en vigencia a partir de esta fecha.

Atentamente,

  
**LIC. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**

Delegada Fiduciaria

Cc: Archivo